ACUERDO 24 DE 1996

(enero 4)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Por medio del cual se define el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Plan Obligatorio de Salud del régimen contributivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

En ejercicio de sus facultades legales

ACUERDA:

ARTICULO 10. Fijar en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos moneda corriente (\$144.595.00) para el año de 1996, el valor de la Unidad de Pago por Capitación.

Este valor incluye los reaseguros por riesgos de enfermedades de alto costo acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Plan Obligatorio de Salud y los costos administrativos.

ARTICULO 20. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santafé de Bogotá, a los

cuatro días (4) del mes de enero de mil

novecientos noventa y seis (1996).

AUGUSTO GALAN SARMIENTO,

Presidente

JULIETTA R. DE VILLAMIL,

Secretaria Técnica

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA n.d.

Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

